

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Selecta Hotelería y Viajes de Lujo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.785/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Velitchko Stefanov Eftimov, contra la empresa "Grupo 4 Inversiones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado propuesta de providencia en fecha 29 de abril de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Desconociéndose, por el momento, la existencia de bienes suficientes de titularidad de la apremiada, tramítase la insolvencia provisional de la misma, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 274 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Y a tal fin, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que designe bienes y alegue lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al señor don Antonio Seoane García, magistrado-juez de lo social del número 34.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo 4 Inversiones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.789/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda Rodríguez Carracedo, contra la empresa "Zeus Mozart, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2009 que es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Yolanda Rodríguez Carracedo y por la cuantía de 92,01 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Zeus Mozart, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.788/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Germán Gabriel Campuzano Pacheco, contra la empresa "Pablo Andrés Asistencia Técnica, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 14 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por don Germán Gabriel Campuzano Pacheco, contra "Pablo Andrés Asistencia Técnica, Sociedad Limitada", y en consecuencia:

1. Declarar que la empresa ejecutada no ha procedido a readmitir al trabajador despedido.

2. Resolver la relación contractual condenando a la sociedad empleadora a que satisfaga al ejecutante la indemnización rescisoria total de 2.610,56 euros.

3. Condenar a la empresa a que satisfaga por el concepto de salarios de tramitación el importe total de 13.431,60 euros, correspondientes al período comprendido entre el día 22 de octubre de 2008, siguiente al des-

pido, y el día de esta resolución (trescientos veintiocho días).

4. Condenar a la misma a que mantenga al trabajador ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Pablo Andrés Asistencia Técnica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.787/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 47 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Isabelino Guerrero, contra la empresa "Electricidad y Climatizaciones Interiores, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 13 de marzo de 2009, y propuestas de providencia de fechas 14 de abril de 2009, 29 de mayo de 2009 y 22 de julio de 2009, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de marzo de 2009

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Isabelino Guerrero, contra "Electricidad y Climatizaciones Exteriores, Sociedad Limitada", por un importe de 5.990,48 euros de principal, más 449,28 euros y 599,04 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan cons-

tancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2807/0000/0047/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El secretario judicial, Fernando Benítez Benítez.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 14 de abril de 2009.

Por recibida del Servicio Común de Notificaciones y Embargos la anterior diligencia negativa de notificación y embargo a la empresa ejecutada, "Electricidad y Climatizaciones Interiores, Sociedad Limitada", únase a los autos y ejecutoria de su razón. Visto el estado de las presentes actuaciones librese comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que nos indique otros posibles domicilios de la citada empresa ejecutada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

Por recibida la anterior comunicación de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a la ejecutoria de su razón. Visto el contenido de la misma se acuerda remitir nueva comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, en la dirección facilitada por la Oficina de Averiguación Patrimonial, calle Porto Alegre, número 4, Alcorcón (Madrid), al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el ma-

gistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

Por recibida la anterior diligencia negativa de notificación y embargo, únase a los autos y ejecutoria de su razón. Visto el contenido de la misma se acuerda que, desconociendo el paradero de la empresa ejecutada, se acuerda notificar por medio de edictos el auto de ejecución y demás resoluciones judiciales dictadas por este Juzgado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Dada cuenta; visto el estado que presentan las actuaciones, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 95 de la Ley General Tributaria, teniendo en cuenta los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trata y por haberse agotado los demás medios o fuente de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos de la deudora, librese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda y al Ayuntamiento correspondiente a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Electricidad y Climatizaciones Exteriores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.786/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Francisco Ramiro Gaona Pintado, contra "Soleras y Pavimentos Solinsa, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 421 de 2009, se ha acordado citar a "Soleras y Pavimentos Solinsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Soleras y Pavimentos Solinsa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.973/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Rojo Moya, contra la empresa "Vega New House Franquicias Inmobiliarias Vega, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don José Rojo Moya y por la cuantía de 15.440,25 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vega New House Franquicias Inmobiliarias Vega, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para